

**PERÍODO PARLAMENTARIO****2011****ORDEN DEL DÍA N° 33****COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS****Impreso el día 9 de febrero de 2012**

Término del artículo 113: 22 de febrero de 2012

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe referido a los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/10, sobre el Programa de Modernización Tecnológica III.

1. (5.785-D.-2011.)
2. (117-O.V.-2011.)

**Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 117/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 74/11 aprobando el informe de auditoría referido a los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/10, correspondiente al Programa de Modernización Tecnológica III - contrato de préstamo 1.728 OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconsejan la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/10 correspondiente al Programa de Modernización Tecnológica III - contrato de préstamo 1.728 OC-AR BID.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.*

**FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó un examen sobre los estados financieros por el ejercicio 4 comprendido entre el 1°/1/2010 y el 31/12/2010, correspondientes al Programa de Modernización Tecnológica III, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.728/OC-AR, suscrito el 9 de agosto de 2006 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución y administración del programa es llevada a cabo por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, a través de la Dirección General de Proyectos con Financiamiento Externo (DIGFE) creada al efecto por decisión administrativa 85/2008, de fecha 10 de septiembre de 2008.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 2/9/10 y el 31/3/11.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN informa que:

– *Circularización asesores legales*: de acuerdo a nuestro requerimiento el proyecto nos informa por nota

11 de marzo de 2011 que, al igual que en el ejercicio anterior, "...al día de la fecha existe una orden de embargo en contra de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina (BNA) y de ciertas cuentas del sector público argentino, entre las cuales se encuentra la cuenta corriente 000609601000, en los términos del 'Attachment and Restraining Orders' de fecha 12 de septiembre de 2008, del "United States District Court for the Southern District of New York". La cuenta corriente en dólares estadounidenses de referencia se expone en nota 3ª a los estados financieros aunque sin mención a dicho embargo. Como consecuencia de lo expuesto, los pagos en dólares estadounidenses a proveedores del exterior se efectuaron a través de la cuenta corriente en pesos 2.542/79 de la sucursal Plaza de Mayo del banco mencionado, originándose diferencias de cambio poco significativas por la conversión a dólares de los pesos transferidos a la cotización del BNA respecto a lo establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), según lo estipulado por la normativa del BID a los efectos de la rendición de gastos.

– Subprograma de consolidación de las capacidades de investigación y desarrollo:

1) *Aporte BID: RRHH 13 - PIDRI - U.N.P.A.*: a) el 6/1/2010 se desembolsan en concepto de estipendio para los investigadores la suma de \$211.200,91, cuando correspondía desembolsar la suma de \$211.471,23. La solicitud 40 es donde se registra en defecto \$270,32; y b) el 24/2/2010 se procede a efectuar el segundo desembolso para el mismo concepto que el mencionado arriba, dicho monto fue de \$179.863,31 cuando correspondía \$112.877,42, según la documentación respaldatoria que fue tenida a la vista por esta auditoría. En consecuencia se registra en exceso en la solicitud 41 la suma de \$66.985,89 equivalente a u\$s 17.346,22 correspondiente al aporte BID.

2) *Aporte local:*

i) *ARAI 033 - CIATI AC*: se rinden gastos como aporte local y se registran en la contabilidad hechos que oportunamente ya habían sido rendidos y registrados.

Como consecuencia, el aporte del beneficiario y por ende el aporte local ante el BID se encuentra duplicado parcialmente en su registro y rendido en exceso en la solicitud 45 por un monto de \$274.477,54.

ii) *CAE RIO 141/07 PLASTI SA*: se adjunta una certificación de gastos de \$234.948,21, que carece de fecha y firma del contador certificante. A su vez, surge del análisis de pertinencia de gastos, que se aprobaron por \$122.353,65 (Fondos BID) y \$38122,60 (contraparte). En la solicitud 44 se rindió sin comprobante respaldatorio el monto de contraparte. Por otra parte, a la fecha de cierre de la presente auditoría no fue enviada la certificación contable de acuerdo al Manual de Operaciones reclamada a la empresa. Las facturas que acompañan a la rendición mencionada son copias simples sin elementos que permitan verificar su autenticación.

iii) *A.N.R. 600 NA 205/08 Grupo bioquímico*: a) en la certificación contable correspondiente a la rendición 1, el total del rubro bienes de capital es de \$196.083,75. En la planilla anexa a la certificación la sumatoria es por \$177.178,75. Hay una diferencia en defecto de \$18.905,00 en el aporte contraparte; y b) la parte a financiar por la empresa es por \$153.638,00, que corresponden a un solo proveedor ingeniero Jorge Martín Gandulfo, en concepto de mano de obra de construcción (albañilería, instalaciones, etcétera). Se consultó una muestra de las facturas en la web de la AFIP en "Verificación de validez de comprobantes emitidos" obteniendo como resultado que las mismas no cumplen con los requisitos necesarios para ser válidas.

En este sentido, la AGN presenta el siguiente cuadro donde se detalla lo abonado en exceso correspondiente al aporte local:

La AGN opina que, excepto por lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas", dichos estados financieros, presentan en forma razonable, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Programa de Modernización Tecnológica III al 31 de diciembre de 2010.

<i>Instrumento</i>	<i>Pesos</i>	<i>TC</i>	<i>Aporte</i>	<i>SOE</i>	<i>u\$s</i>
ARAI - 033	274.477,54	3,9367	Local	45	69.722,75
ANR 600 - NA 205/08	153.638,00	3,9368	Local	45	39.045,95
ANR 600 - NA 205/08	18.905,00	3,9348	Local	45	4.804,56
CAE - RIO 141/07	38.122,60	3,8958	Local	44	9.785,56
TOTAL	485.143,14				123.358,82

El órgano de control externo eleva un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surgen las siguientes observaciones:

*Observaciones del presente ejercicio*

1. Registros contables y control interno.

1.1. Subprograma de la innovación del sector productivo

*Observaciones generales*

La AGN observó que los plazos para las ejecuciones y/o rendiciones de los proyectos ANR, se extienden más allá del tiempo pactado, no cumpliendo con las cláusulas 3ª y 15ª del contrato oportunamente firmado entre la agencia y la empresa. Asimismo informa que la agencia no intimó en forma oportuna ante el incumplimiento, de acuerdo a lo estipulado contractualmente.

*Observaciones particulares*

CAE RIO 141/07 PLASTI SA

a) Se reitera lo expuesto en el apartado “Aclaraciones previas”, inciso 2).ii).

b) Se reitera lo expuesto en el apartado “Aclaraciones previas”, inciso 2).iii) b)

Instituto de Agrobiotecnología de Rosario – Indear S.A. - ARAI 008 (auditoría de campo)

La AGN expone que: a) existen comprobantes que no indican el proyecto, la licitación pública nacional (LPN) y no se invalidan con el sello de pagado; no tomándose las medidas pertinentes de control a fin de evitar eventuales duplicaciones en la rendición de gastos; y b) las fechas de todas las facturas registradas en el libro diario 4, rubricado el día 5/10/2010, son anteriores a dicha fecha. Los subdiarios suministrados no se encontraban rubricados.

2. Procesos de adquisiciones

2.1. Subprograma de consolidación de la innovación en el sector productivo (FONTAR)

Instituto de Agrobiotecnología de Rosario - Indear S.A. - ARAI 008 (auditoría de campo) LPN 06/09 - 7/09 y 8/09

*Observaciones generales*

La auditoría señala que: a) la documentación respaldatoria a las tres licitaciones, no se encuentra debidamente archivada ni foliada; b) no tuvo a la vista el documento que respalda la designación de los integrantes del comité responsable de evaluar el proceso licitatorio; y c) no consta en el expediente el plan de adquisiciones consolidado (PAC) debidamente conformado. No obstante, la auditoría lo tuvo a la vista en soporte magnético.

*Observaciones particulares*

Por otra parte, la auditoría indica que:

LPN 6/09: “Obras específicas para la ampliación y mejora de capacidades edilicias”

– No tuvo a la vista la circular o publicación alguna que informe sobre el aplazamiento de la apertura de ofertas. La fecha original fue el 7/8/09 a las 12:00 hs. y se lleva a cabo el día 18/8/09 a las 17:00 hs., 11 días después.

– La empresa ganadora emite su oferta con fecha 18/8/09, no consta comprobante de recepción de la misma y

– No tuvo a la vista ni consta en el expediente acta de adjudicación definitiva.

ARAI 028 - Fundación Leloir

No tuvo a la vista los documentos respaldatorios a la conformación de la comisión de preadjudicación correspondiente a la LPI/2009.

ARAI 0033 - CIATI - RIO NEGRO - Villa Regina. LPI 1/09 (visita de campo)

– Los expedientes carecen de foliatura completa y ordenada.

– Algunos documentos que hacen al proceso licitatorio carecen de fecha de emisión (ejemplo: resolución 217/09, por la cual incrementan el monto del crédito adjudicado).

– No consta la fecha del plan de adquisiciones consolidado (PAC) debidamente formalizado, lo cual impide corroborar si el prestatario lo ha confeccionado y sometido al banco para su aprobación de modo previo a la negociación del préstamo en cumplimiento de las normas BID GN-2349-7, punto 1.16. d).

– También impide verificar si cumple con la cláusula 12ª del contrato de crédito PMT III, cuya fecha es 17/12/09, mediante la cual “el beneficiario deberá presentar a la agencia el PAC, en el plazo de 30 días corridos contados a partir de la firma del presente instrumento”.

– Como consecuencia de lo expuesto precedentemente no se tuvo a la vista ni consta en el expediente el acta de elevación del PAC, ni un cuadro de proyecto definitivo para su evaluación.

– En el aviso publicado en UNDB no consta título o membrete que identifique la licitación.

– No consta en el expediente constancia de envío de copia del acta de apertura al banco, de acuerdo a las normas BID (punto 2.45 - GN-2349-7).

– No tuvo a la vista cumplimiento en tiempo debido, en cuanto a la presentación de ofertas de la mayoría de los adjudicatarios. (De acuerdo al llamado a licitación, las ofertas se recibirán en CIATI a más tardar a las 12:00 hs. del 20/4/09 cuando fueran presentadas el 21/4 fecha de la apertura de ofertas.)

– El proveedor VARIAN, quien fue ganador de los lotes 3 y 6, realiza una oferta conjunta de ambos bienes, presentando extemporáneamente el día posterior el detalle técnico del lote 6.

– No consta en el expediente documentación que respalde la conformación del Comité de Evaluación de las Ofertas; y además no tuvo a la vista en los sitios de internet del UNDB *online* y del banco, los resultados de la licitación en cumplimiento de las normas GN-2349-7, punto 2.60.

Asimismo, la AGN formuló recomendaciones con el fin de contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.*

#### ANTECEDENTES

Ver expedientes 5.785-D.-2011 y 117-O.V.-2011.